

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Libano, Consejo Constitucional

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH realizó en honduras el II Curso sobre Derechos de las Mujeres en la Jurisprudencia del Tribunal.** Los días 10 y 11 de agosto de 2023, la Corte Interamericana celebró en Tegucigalpa, Honduras, el II Curso sobre Derechos de las Mujeres en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La acción formativa se llevó a cabo en la Escuela Judicial de Honduras “Francisco Salomón Jiménez Castro” y contó con la participación de al menos 30 personas funcionarias de la administración de justicia pertenecientes al Poder Judicial, la Fiscalía General de la República, la Defensa Pública y la Procuraduría General de la República, entre otras instituciones clave para la protección de los derechos de las mujeres en este país. La facilitación del curso estuvo a cargo de las abogadas Juana María Ibáñez Rivas, exabogada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Consultora internacional en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; Cecilia La Hoz Barrera, exabogada de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Inés Jaureguiberry, Defensora Pública Argentina, y Ana Belem García Chavarría, abogada de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La segunda edición del Curso sobre derechos de las mujeres se enmarcó en la tercera fase del Proyecto denominado “Fortalecimiento de la Protección de Derechos Humanos y el Estado de Derecho mediante el diálogo jurisprudencial, la optimización de capacidades institucionales y el cumplimiento de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua” suscrito con la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), a través del cual se busca optimizar las capacidades de los operadores de la administración de justicia para la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH www.corteidh.or.cr o envíe o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce prensa@corteidh.or.cr

OEA (CIDH):

- **CIDH instala espacio para analizar y reflexionar sobre una justicia oportuna.** El foro de alto nivel "Acceso a la Justicia Interamericana", realizado el pasado 21 de julio en el marco del 187 Período de Sesiones, inaugura la serie de espacios de análisis, intercambio, debate y reflexión que tienen por objetivo relevar experiencias, prácticas y aportes que contribuyan a hacer más eficiente el proceso de peticiones y casos, y avanzar en una justicia más oportuna desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La apertura del foro estuvo a cargo de la Presidenta de la CIDH, Margarete May Macaulay, el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, y la Secretaria Ejecutiva de la CIDH, Tania Reneaum Panszi. Posteriormente, más de 200 personas participantes de forma presencial y virtual asistieron a dos paneles: "Experiencias comparadas para el acceso a una justicia oportuna" y "La impartición de una justicia oportuna para lograr impactos estructurales". La Segunda Vicepresidenta, Roberta Clarke y la Primera Vicepresidenta, Esmeralda Arosemena de Troitiño fueron las moderadoras de estos paneles. "Al compartir el conocimiento de los órganos y tribunales internacionales y nacionales en el procesamiento de casos, la Comisión tendrá información valiosa que nos permitirá implementar medidas para un procesamiento y toma de decisiones más eficientes, asegurando el acceso oportuno a la justicia interamericana para todas las víctimas de violaciones de derechos humanos", resaltó la Presidenta Margarete May Macaulay. Relevantes personalidades jurídicas de organismos nacionales e internacionales, de la academia y de la sociedad civil fueron panelistas: José Martín y Pérez de Nancraes, juez del Tribunal General de la Unión Europea; Jacob Wit, juez del Corte de Justicia del Caribe; Meritxell Regue Blasi, fiscal de la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional; Simeon Petrovski, asesor jurídico senior de la Secretaría del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; Martha Lucía Zamor, directora de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia. Asimismo integraron los paneles, Jeffrey Apperson, vicepresidente de relaciones internacionales en el National Center for State Courts; Oscar Parra Vera, magistrado de la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia; Ibrahim Salama, jefe de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos del ACNUDH; Ana Lorena Delgadillo, integrante del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Carlos Ayala Corao, vicepresidente de la Comisión Internacional de Juristas y Angelita Baeyens, vicepresidenta de litigio y defensa Internacional del Robert F. Kennedy Human Rights. El foro se enmarca en los compromisos fijados en el Plan Estratégico 2023-2027, en el cual se establece que la Comisión Interamericana trabajará para reducir progresivamente el atraso procesal, para aumentar la protección y la defensa de víctimas de violaciones de derechos humanos. "Hoy la Comisión Interamericana de Derechos Humanos toma en sus manos, con profunda responsabilidad y transparencia, la revisión de criterios y procedimientos que permitan reducir el atraso procesal", destacó la Secretaria Ejecutiva, Tania Reneaum Panszi. Con este foro, se inaugura un ciclo de eventos con personas especialistas sobre los temas de tecnología, aceleración en el procesamiento de casos, desarrollo de jurisprudencia y priorización, por mencionar algunos. El ciclo contará paneles especializados virtuales, intercambios con personas expertas de alto nivel y un cuestionario, abierto al público en general. El siguiente espacio se realizará de manera virtual el 30 de agosto de 2023 y se titulará "Uso de tecnologías para una justicia eficiente y oportuna". El resto de las actividades serán oportunamente comunicadas en www.cidh.org La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.
- **CIDH otorga medidas cautelares a sobrevivientes de trata de personas y defensora en México.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 12 de agosto de agosto de 2023 la Resolución 44/2023 mediante la cual otorga medidas cautelares a favor A. A. Q. O. y familiares, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos, en México. De acuerdo con la solicitud, la persona identificada como A. A. Q. O. realiza labores de defensa de derechos humanos y la hermana, identificada con las iniciales A. L. Q. O. y sus hijos son sobrevivientes de trata de personas. La parte solicitante informó que la familia es objeto de vigilancia, seguimientos, amenazas y otros hechos de violencia en su contra, incluidas amenazas por redes sociales, ingresos a sus cuentas y referencias a sus localizaciones; hechos que han tenido lugar, desde 2022 a la fecha. El Estado informó que las personas beneficiarias se encuentran admitidas al Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y cuentan con

números de emergencia, botones de pánico, cámaras y circuito eléctrico en dos domicilios; así como, rondines policiales, y un refugio de protección, y se informó de la colaboración entre diversas autoridades estatales y federales. La Comisión valoró las acciones desplegadas por el Estado y la información disponible; no obstante, tomó en consideración la continuidad de los eventos de riesgo pese a las medidas ordenadas, así como el alegato de la posible disminución del esquema de seguridad. A su vez, se destacó la importancia de aplicar enfoques diferenciados, al tratarse de una persona defensora y de personas sobrevivientes de trata de personas. **En consecuencia, conforme con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita México que:** a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de A. A. Q. O. y A. L. Q. O y sus familiares. Al respecto, el Estado debe adoptar las medidas de protección con perspectiva de género y demás enfoques diferenciados que resulten pertinentes, tomando en cuenta las labores de defensa de derechos humanos y el carácter de sobreviviente de trata de personas, como forma de violencia de género, en relación con el deber de debida diligencia reforzada; b) concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes, manteniendo la reserva de identidad de las personas beneficiarias de manera discrecional; y, c) informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición. El otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen un prejuzgamiento a una petición que eventualmente pueda ser interpuesta ante el Sistema Interamericano sobre una posible violación de los derechos protegidos en los instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional ampara derechos de adulto mayor, paciente de oncología, a quien se le negó el servicio de enfermería 24 horas.** La Corte amparó los derechos a la salud, vida digna y seguridad social de un hombre de 75 años, quien fue diagnosticado con cáncer de próstata con metástasis a la columna, esternón y costillas, y no le fue concedido, por su EPS, el servicio de enfermera durante 24 horas que le prescribió el médico tratante. La Sala Octava de Revisión, con ponencia de la magistrada Cristina Pardo, conoció la decisión de primera instancia en la que se le negó el amparo al adulto mayor afiliado al régimen subsidiado en salud. En su lugar, revocó la decisión y protegió los derechos. El accionante en el amparo manifestó que requería de la enfermera las 24 horas toda vez que su hija era la única persona que podía cuidarlo, sin embargo, ella debía trabajar para asistir las necesidades de su familia y las de él. En la solicitud de amparo, mencionó que la EPS dilató y puso barreras administrativas para que accediera al servicio de enfermería argumentando que en el sistema no se registró que el médico tratante hubiese asignado tal servicio. La Corte resaltó que en el sistema de salud y en lo relacionado con la prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), por regla general, los pacientes deben tener una prescripción, orden o fórmula médica que le sirva como acceso a los insumos de salud. No obstante, también recordó que puede haber casos en los que no existan dichas órdenes y, ante tal posibilidad, la Corte ha ordenado el suministro del servicio requerido, bajo unas condiciones específicas. Respecto del servicio de enfermería que solicitó el accionante, la Corte recordó la Sentencia SU-508 de 2020 en la que consigna que dicho servicio puede darse bajo la modalidad de atención domiciliaria en fase terminal y por enfermedad crónica degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida. La Corte también resaltó que el servicio de enfermería no debe confundirse con el de cuidador y, en caso de hacer la primera solicitud, será el juez constitucional el que le ordene a la EPS su prestación. En el caso concreto, la Sala reprochó que la EPS accionada no tuvo en cuenta la nota médica en la que el médico tratante le ordenó el servicio de enfermería al accionante y con el cual terminó vulnerando sus derechos. “Hay absoluta claridad para la Sala de la existencia de una prescripción médica elaborada y suscrita por médico tratante, en la que se ordena el servicio de enfermería 24 horas, procedente para el tratamiento del paciente, donde la EPS-S omitió darle el trámite correspondiente. Así las cosas, le corresponde a la Sala amparar el derecho a la salud, a la vida digna y a la seguridad social del accionante”, expone el fallo. La Corte, además, amparó los derechos del accionante toda vez que es sujeto de especial protección constitucional. La EPS, entonces, deberá garantizar un tratamiento integral y otorgar el servicio de enfermería 24 horas.

Estados Unidos (RT/Telemundo):

- **Un tribunal explica que publicó cargos "ficticios" contra Trump para probar el sistema.** Un tribunal del condado de Fulton, en Georgia (EE.UU.), reconoció este martes haber publicado en su página web un documento con una imputación penal contra el expresidente Donald Trump, que luego fue abruptamente retirado. A ese respecto, afirmó ahora que el sistema estaba siendo puesto a prueba antes de que un gran jurado votara sobre si acusar o no al exmandatario estadounidense, informa Reuters. "Aunque pudiera parecer que había ocurrido algo oficial, porque el documento llevaba un número de caso y una fecha de presentación, no incluía una acotación firmada como 'verdadero' o 'no' ni un sello oficial con el nombre de la secretaria [Che] Alexander, lo que determinaba que el documento no fuera oficial y fuese solo una muestra de prueba", reza un comunicado del organismo judicial. Entretanto, Reuters señala que los 13 cargos por delitos graves que el gran jurado presentó este lunes contra Trump coinciden con los que figuran en el documento filtrado. El tribunal había publicado este lunes el mencionado alegato con cargos penales contra el expresidente Trump, con acusaciones relacionadas con sus presuntos intentos de anular las elecciones de 2020. Al poco, y sin dar explicaciones, retiró de circulación el documento. Poco después, la secretaria de ese juzgado, Che Alexander, calificó de "ficticio" el expediente de dos páginas. "Debe recordarse a todos los miembros de los medios de comunicación que los documentos que no lleven un número de caso oficial, una fecha de presentación y el encabezado de The Clerk of Courts, todo en conjunto, no se consideran presentaciones oficiales y no deben tratarse como tales", escribió. El gran jurado del condado de Fulton imputó este lunes a Trump, acusándolo de haber intentado revertir su derrota en el estado de Georgia tras las elecciones presidenciales de 2020. Se trata del cuarto caso penal que se abre contra el exmandatario y el segundo en el que se le acusa de intentar subvertir los resultados de la votación.
- **Juez se declara no culpable en el asesinato de su esposa.** Un juez del condado de Orange acusado de asesinato por la muerte a tiros de su esposa de 65 años en su casa de Anaheim Hills se declaró no culpable en un juzgado de Los Angeles el martes. Un juez del condado de Orange acusado de asesinato por la muerte a tiros de su esposa de 65 años en su casa de Anaheim Hills se declaró no culpable en un juzgado de Los Angeles el martes. Jeffrey Ferguson, de 72 años, fue acusado de un delito grave de asesinato y un delito mayor de uso personal de un arma de fuego y un delito mayor de disparo de un arma de fuego que causó lesiones corporales graves y la muerte. Ferguson enfrenta una sentencia máxima de 40 años a cadena perpetua si es declarado culpable de todos los cargos. Ferguson deberá comparecer en corte el 30 de octubre, cuando se fijará una fecha para una audiencia para determinar si hay suficiente evidencia para que sea juzgado. "No me presentaré mañana". La policía respondió el 3 de agosto, alrededor de las 8 p.m., a la casa de la pareja tras el informe de un tiroteo en la residencia. Los oficiales encontraron a Sheryl Ferguson, de 65 años, con al menos una herida de bala dentro de la casa, dijo la policía. Ella murió en el lugar. El hijo adulto de la pareja llamó al 911 para reportar el tiroteo. Una presentación judicial de los fiscales dijo que Ferguson envió un mensaje de texto a su secretario de la corte y al alguacil minutos después del asesinato: "Simplemente, perdí el control. Acabo de dispararle a mi esposa. No me presentaré mañana. Estaré bajo custodia. Lo siento mucho". Ferguson fue arrestado en su residencia, ubicada en la cuadra 8500 de East Canyon Vista Drive. Pagó una fianza y fue puesto en libertad al día siguiente. Los fiscales del condado presentaron una moción de fianza en busca de condiciones de fianza no monetarias, incluida la obligación de Ferguson de entregar su pasaporte. "Entre las preocupaciones de la gente está el hecho de que un rifle .22 registrado legalmente a nombre de Ferguson sigue sin ser encontrado a pesar de que la policía recuperó otras 47 armas, incluidos rifles, escopetas y pistolas, y más de 26,000 rondas de municiones, de su casa durante la ejecución de una orden de allanamiento", según un comunicado de la oficina del fiscal de distrito del condado de Orange. "Otro rifle, inicialmente pasado por alto por la policía, fue ubicado posteriormente en la casa y entregado a la policía por el abogado defensor, pero se desconoce el paradero del rifle .22". Los vecinos dijeron que la pareja había vivido en la casa durante años. "No puedo creer que haya hecho esto". El tiroteo ocurrió después de que Ferguson y su esposa discutieran en un restaurante el 3 de agosto, dijo la oficina del fiscal de distrito del condado de Orange en el expediente judicial. La discusión continuó cuando regresaron a casa, donde su esposa dijo algo como "¿por qué no me apuntas con un arma de verdad?" y sacó una pistola de su funda de tobillo y le disparó en el pecho, según el documento judicial. Cuando llegaron los oficiales, Ferguson olía a alcohol y les dijo: "Oh, hombre, no puedo creer que haya hecho esto", según el documento. Los abogados de Ferguson dijeron que el tiroteo fue un accidente. "Durante 40 años, el juez Ferguson ha protegido y servido a los ciudadanos del condado de Orange", dijo el

abogado John Barnett. "Esperamos que cuando decidan su destino estén de acuerdo en que esto fue un accidente. Nada más". Larry Rosen, el hermano de la víctima, llamó a su hermana una fuerza unificadora en la familia. "Ella fue el pegamento que mantuvo unida a la familia", dijo Larry Rosen. "Mi hermana era una persona maravillosa. Muy cariñosa, muy desinteresada. Rosen dijo que la prioridad de la familia es el hijo de 22 años de la pareja. "Es una tragedia para mí. Ni siquiera puedo imaginar por lo que está pasando en este momento", dijo Rosen. "Probablemente, sea yo, multiplicado por 10". Ferguson ha sido juez en el Tribunal Superior del Condado de Orange desde 2015. Comenzó su carrera legal en 1983 como Fiscal de Distrito Adjunto del Condado de Orange. Fue nombrado fiscal del año cuatro veces por la Asociación de Oficiales de Narcóticos del Condado de Orange. Obtuvo una licenciatura de UC Irvine y su título de abogado de Western State College of Law en Irvine. Los abogados de Ferguson, Paul Meyer y John Barnett, emitieron un breve comunicado. "Esta es una tragedia para toda la familia Ferguson. Fue un accidente y nada más", dijeron.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Bélgica vulneró los derechos de un solicitante de asilo al retrasar el cumplimiento de un fallo que ordenó conferirle alojamiento.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra el Estado belga, por no acatar un fallo que le ordenó asistir a un solicitante de asilo. Constató una vulneración del artículo 6 (derecho a un juicio justo) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Según los hechos narrados, un ciudadano guineano arribó a Bélgica para solicitar asilo y el apoyo de la red de acogida prevista por las autoridades, lo cual fue denegado puesto que los centros de acogida estaban saturados. No obstante, el hombre recurrió esta decisión en sede judicial al considerar que su vida e integridad estaban en inminente riesgo de daño grave por no contar con alojamiento. El tribunal acogió la demanda y ordenó a la autoridad conferir alojamiento al solicitante, sin embargo, la orden no fue cumplida. Por este motivo, se dictó una medida cautelar en favor del migrante que sí fue acatada por las autoridades, aunque varios meses después del fallo dictado en primer término. A raíz de los perjuicios que sufrió, el hombre demandó a Bélgica en estrados del TEDH. Fundó su demanda en una vulneración de los artículos 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes), 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) y 13 (derecho a un recurso efectivo), pues, a su juicio, había sido forzado a vivir en la calle durante varios meses y se le había privado de su derecho a contar con un recurso efectivo. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que "(...) la orden emitida por el juez, que obligaba al Estado a conceder alojamiento y apoyo al demandante, se había vuelto definitiva el 29 de agosto de 2022 y recién fue ejecutada el 4 de noviembre de 2022 cuando el demandante fue asignado a un centro de acogida. La exigibilidad de la orden requería que el Estado la ejecutara por iniciativa propia de conformidad con el derecho interno. Sin embargo, no se ejecutó espontáneamente, sino solo después de dictarse una medida cautelar". Señala que "(...) fue una decisión de priorización que había permitido brindar alojamiento y asistencia a la gran mayoría de familias con niños, menores no acompañados y personas que padecían condiciones específicas de salud durante el período requerido para el examen de sus solicitudes de asilo. El Tribunal también señaló los esfuerzos sustanciales desplegados por las autoridades belgas para contribuir a la financiación de los planes asociativos, crear alojamiento adicional, contratar personal y acortar los tiempos de procesamiento de las solicitudes de asilo". Sin embargo, agrega que "(...) el derecho protegido por el artículo 6 de la Convención debía interpretarse a la luz de su Preámbulo, que declara el Estado de Derecho como patrimonio común de los Estados Contratantes. Uno de los aspectos fundamentales del Estado de Derecho es el principio de seguridad jurídica, que exige, en particular, que cuando los tribunales hayan resuelto definitivamente una cuestión, su decisión no debe ser cuestionada". En definitiva, el Tribunal concluye que "(...) las circunstancias del presente caso no son inusuales y revelan una falla sistémica por parte de las autoridades belgas para hacer cumplir las decisiones judiciales definitivas relativas a la recepción de solicitantes de protección internacional. Si bien debemos ser conscientes de la difícil situación a la que se enfrenta el Estado belga en materia migratoria, no puede aceptarse que el tiempo empleado en el presente caso para hacer cumplir una orden judicial destinada a proteger la dignidad humana hubiera sido razonable". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal acogió la demanda y dictaminó que, en el caso concreto, la constatación de la violación constituía en sí misma una satisfacción justa suficiente.

Tailandia (EP):

- **El Tribunal Constitucional rechaza el recurso del partido ganador de las elecciones para optar al Gobierno.** El Tribunal Constitucional de Tailandia ha rechazado este miércoles un recurso presentado por

el partido ganador de las elecciones de mayo, Avanzar, que había impugnado el bloqueo parlamentario a su candidato a primer ministro, por lo que se le abre la puerta a la segunda formación más votada, Pheu Thai. Avanzar vio cómo en una sesión conjunta del Parlamento echaban por tierra la candidatura de su líder, Pita Limjaroenrat, debido a las aspiraciones de modificar la Constitución. Los senadores afines a la antigua junta militar querían evitar una potencial revisión del blindaje a la monarquía. El Constitucional ha entendido que no cabe recurso alguno en este caso, ya que "no se violaron los derechos" del aspirante, por lo que de manera unánime ha tumbado la denuncia presentada por más de una veintena de personas, según el diario 'The Bangkok Post'. Entre los denunciantes no figuraba el líder de Avanzar. Ahora, Pheu Thai y su candidato a primer ministro, Srettha Thavisin, tienen vía libre, lo que podría acercar el final de varios meses de estancamiento político. El presidente del Parlamento, Wan Muhamad Noor, ha confirmado que la votación tendrá lugar el 22 de agosto, en una sesión conjunta de la Cámara de Representantes y el Senado. En esta nueva fase se pondrá definitivamente a prueba la alianza tejida por Pheu Thai, vinculado al ex primer ministro Thaksin Shinawatra, con una amalgama de formaciones, incluida la tercera más votada, Bhumjaithai. Por ahora la alianza tiene el apoyo de 238 diputados de la Cámara de Representantes, por lo que necesita el aval del grueso de senadores o de grupos afines a la antigua junta.

De nuestros archivos:

13 de marzo de 2012
Argentina (Ámbito)

- **Reducirán penas a presos que estudien.** El ministro de Justicia y Derechos Humanos, Julio Alak, anunció que este año comenzará a aplicarse un sistema de incentivos que reducirá, hasta un máximo de 20 meses, las penas de las personas privadas de la libertad que estudien y aprueben los diferentes ciclos de la enseñanza. "La medida, que no tiene antecedentes en el sistema penal argentino, se basa en un dato comprobado: la formación de los internos durante el cumplimiento de sus condenas favorece su reinserción social plena y, en consecuencia, baja significativamente los índices de reincidencia en el delito", destacó el funcionario. En ese sentido, Alak consignó que "sólo el 5% de los egresados del sistema penitenciario que cursaron estudios durante sus condenas vuelve a delinquir, y ese indicador cae al 0% en los casos de quienes egresan con un título universitario". El funcionario formuló estas declaraciones durante el acto de apertura del ciclo lectivo 2012 en las unidades penales del Servicio Penitenciario Federal (SPF), que compartió con su par de Educación, Alberto Sileoni, en la Unidad Penitenciaria N°1 de Ezeiza. De la ceremonia participaron, además, la subsecretaria de Gestión Penitenciaria, Laura Lopresti, y el director nacional del SPF, Víctor Hortel. "La ley 26.695, sancionada por el Congreso de la Nación en julio del año pasado, modificó el régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad", precisó el ministro de Justicia, y apuntó que "el artículo 140 de esa norma fija reducciones de hasta 4 meses, acumulables hasta alcanzar un máximo de 20 meses, en las condenas de 'los internos que completen y aprueben total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes'". El ministro destacó que "se trata de una medida importantísima que reconoce el esfuerzo de los internos que, con su decisión de estudiar y capacitarse, apuestan a reinsertarse en la sociedad como ciudadanos capaces de ejercer todos sus derechos y también todas sus obligaciones". "El 64% de la población carcelaria estudia en el sistema educativo formal en los niveles primario, secundario, terciario y universitario de grado y posgrado (61.171 son los inscriptos a diciembre de 2011 y 1634 los que el año pasado recibieron certificados por ciclos aprobados)", apuntó Alak, lo que, dijo, constituye el nivel más alto de América Latina y tiene un altísimo impacto positivo en el índice de reincidencia en el delito".



Puede reducir su condena entre 4 y 20 meses

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*